



CONCURSO CN-08-2022

La Fiscalía General de la República, la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público (UCS) y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, invitan a las personas interesadas a participar en el proceso selectivo para **nombramientos en propiedad** para el siguiente cargo:

FISCAL AUXILIAR y FISCALA AUXILIAR

**PARA NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD Y PERSONAL FISCAL
AUXILIAR PROPIETARIO QUE DESEA TRASLADO**

(137 PLAZAS VACANTES EN TODO EL PAÍS)

I. REQUISITOS

(Definidos en el perfil competencial aprobado por Corte Plena en sesión N° 41-15 del 16 de noviembre de 2015, artículo XII, así como en la Ley Orgánica del Ministerio Público)

- **Cédula de identidad** ⁽¹⁾
- **Bachiller en educación media** ⁽²⁾
- **Licenciatura en Derecho**
- **Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y estar habilitado/a para el ejercicio de la profesión** ⁽³⁾
- **Licencia de conducir B1 al día**
- **Ser costarricense**
- **Reconocida solvencia moral** ⁽⁴⁾
- **Encontrarse "elegible" para realizar nombramientos interinos en el Ministerio Público (producto de un proceso selectivo previo)** ⁽⁵⁾
- **Disponibilidad para laborar en cualquier parte del país y prestar sus servicios cuando sean requeridos** ⁽⁶⁾

NOTAS ACLARATORIAS

(EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS)

- (1) **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.
- (2) Si el **título de bachillerato** fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.
- (3) La persona que se encuentre **suspendida en el Colegio Profesional** al finalizar el período de inscripción será desestimada.
- (4) Se comprobará mediante estudio sociolaboral e investigación de antecedentes.

- (5) El término de "**elegible**" o "**postulante**" se entenderá para este concurso como aquella condición adquirida previamente al haber aprobado los exámenes selectivos y demás valoraciones producto de una convocatoria para nombramientos interinos como fiscal auxiliar (según lo dispone el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público), proceso en el cual a la persona participante se le asignó una nota final o promedio.

Por tanto, las personas que se inscriban y no cuenten con tal condición (según los registros de la Sección de Reclutamiento y Selección, o de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público) **será desestimada.**

- (6) **Disponibilidad**

La persona fiscal auxiliar desempeña funciones en cualquier fiscalía territorial o especializada, unidad o dependencia del Ministerio Público dentro del territorio nacional, que sea designada por la Fiscalía General de la República.

Por la naturaleza del cargo podrán actuar fuera de horas o días hábiles, trabajar en diferentes turnos, fines de semana, feriados y asuetos, disfrutar vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto al régimen de turnos y disponibilidad.

OTROS REQUERIMIENTOS

- **Experiencia en las labores profesionales relacionadas con el cargo y experiencia en supervisión de personal, trabajo en equipo y labores administrativas.**

Si cuenta con esos requerimientos deberá **presentar una declaración jurada** a título personal, e indicar: nombre del cargo, periodos laborados (fecha de inicio y fin de la relación laboral), nombre de la empresa o institución y detallar las funciones profesionales relacionadas con el puesto de fiscal auxiliar o fiscalía auxiliar.

- Tener un **resultado favorable** en las valoraciones realizadas por la Dirección de Gestión Humana denominadas: **técnicas selectivas psicolaborales** y **estudio de investigación sociolaboral y de antecedentes**.

II. CONDICIONES DE INTERÉS

- 2.1 Este concurso se tramita según lo acordado por la Corte Plena, en sesión N° 37-2022 celebrada el 03 de mayo de 2022, artículo LXXVII.
- 2.2 Únicamente podrán participar en este concurso las personas que (aparte de cumplir la totalidad de requisitos) hayan obtenido la condición de **elegible** en algún proceso selectivo promovido por la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público en coordinación con la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana; o bien las personas **fiscales auxiliares propietarias** que estén interesadas en un eventual traslado a otra oficina o zona geográfica distinta a la que ostentan.

Los nombramientos serán realizados por la persona Fiscal General de la República.

- 2.3 **Traslado de personas propietarias**

Las personas fiscales auxiliares en propiedad interesadas en gestionar un traslado de oficina en igualdad de condiciones a otra plaza (por cercanía al lugar de residencia, motivos de salud, familiares u otros), una vez completada su inscripción deberán remitir un correo electrónico a la cuenta mcorderob@Poder-Judicial.go.cr

(Melania Cordero Brenes) de la Sección de Reclutamiento y Selección, que contenga lo siguiente:

- **Comprobante de inscripción (archivo adjunto o imagen)**
- **Zona geográfica o Circuito Judicial de su interés (en caso de ser más de una zona, incluirlas en orden de prioridad)**
- **Motivo por el cual solicita el traslado**

Se les recuerda además a las personas propietarias (fiscal auxiliar o fiscalía auxiliar) que la posibilidad de traslado (o incluso de permutas entre titulares de distintas zonas) es sólo una expectativa, y por tanto no obliga al Ministerio Público ni al Poder Judicial a efectuar tal movimiento, sino que **se analizará cada caso según su motivación, disponibilidad de plazas en la zona de interés y cualquier otro criterio que se disponga**, y se tomará la decisión en concordancia con principios de continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, y a la vez, en el marco de conveniencia, oportunidad y necesidad que rige en el empleo público.

Asimismo, el Ministerio Público aclara que **todos los cargos están adscritos presupuestariamente a la Fiscalía General de la República** (y no a las distintas fiscalías territoriales), y será la persona Fiscal General quien determine la ubicación de las personas propuestas para nombramiento por primera vez en este cargo, o bien los posibles movimientos de titulares a través de traslados o permutas (intercambio de puestos entre dos propietarios de la misma clase).

Por tal motivo, **en este cartel no se indica la ubicación geográfica de plazas vacantes**, sino que la persona propietaria que cuente con interés deberá inscribirse en igualdad de condiciones, y oportunamente se valorará lo correspondiente.

2.4 Confección de nómina de elegibles

Una vez cerrado el concurso, el Subproceso de Reclutamiento y Selección verificará que todas las personas participantes tengan la condición de **“elegible” o “postulante”**, de no ser así, la persona será desestimada.

Posteriormente se confeccionará una nómina de elegibles para la Fiscalía General, y constará de dos apartados: en el primero se incluirá la lista de postulantes (elegibles) en orden descendente de calificación.

En un segundo apartado se registrarán las personas **fiscales auxiliares en propiedad que soliciten traslado o permuta** (y que hayan remitido el correo que se indicó antes). Se incluirán en orden alfabético de apellidos (pues dada su condición laboral no se requiere la nota con que obtuvieron su propiedad años atrás).

Ambos grupos serán analizados por la persona Fiscal General con base en los criterios que estime pertinentes, y posteriormente trasladará la lista de personas preseleccionadas por cada plaza vacante a la Sección de Reclutamiento y Selección para el trámite siguiente.

2.5 **Personas preseleccionadas, técnicas selectivas y estudio sociolaboral y de antecedentes**

Luego de recibir la lista de personas “preseleccionadas” por parte de la persona Fiscal General, el Subproceso de Reclutamiento y Selección verificará que cada persona propuesta cumpla en tiempo y forma con la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en este cartel, a la fecha de cierre de inscripciones.

Las personas elegibles o propietarias **que sean preseleccionadas y no tengan en su expediente las técnicas selectivas y el estudio sociolaboral**, o hayan obtenido un resultado desfavorable en alguna de estas, deberán someterse a ellas y obtener una condición **favorable** en ambas intervenciones.

La persona que sea preseleccionada no cuenta con un derecho adquirido para ser nombrada en propiedad, sino que deberá esperar la validación respectiva, no sólo en cuanto a la vigencia y validez del cumplimiento de sus requisitos, sino además de la aprobación de esas **pruebas complementarias excluyentes**.

De no cumplirse con todas las condiciones, la persona será desestimada y se devolverá la propuesta a la Fiscalía General para una nueva designación.

2.6 **Acreditación de requisitos y su actualización en el expediente personal de GH-EN LÍNEA**

Es responsabilidad de cada **persona servidora judicial activa** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el **cumplimiento de los requisitos** se encuentren al día en su expediente personal

(previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma ***GH en Línea***, en el módulo ***Su consulta (Expediente personal)*** y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional). Del mismo modo, **deberá corroborar que otros documentos como la cédula o el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: rsolanogu@poder-judicial.go.cr (Ronald Humberto Solano Gutiérrez) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo mcorderob@poder-judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.7 **Atestados de personas que no laboran en el Poder Judicial**

La persona que **no** labore en el Poder Judicial (pero que cuente con todos los requisitos indicados) deberá adjuntar sus atestados en forma digital una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, (según las condiciones explicadas en la guía de inscripción), momento en el que se le habilitará un "buzón" para cargar la documentación necesaria. Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

En caso de que no se cuente con la totalidad de documentos que validen el cumplimiento de requisitos (incluido el título o certificación de bachillerato en educación media), la Dirección de Gestión Humana podrá desestimar la participación de la persona oferente.

2.8 **Esquema de vacunación contra la COVID-19**

La persona participante deberá cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior, mediante la Circular N°088-2022 de la Secretaría General de la Corte, sin demérito a cambios que se dicten por parte de los jefes de la Institución.

2.9 Reconocimiento de anuales

Si usted cuenta con anualidades por tiempo servido en otra institución del Estado podrá solicitar su reconocimiento para efectos de pago en el Poder Judicial, siempre y cuando haya obtenido una calificación de muy bueno o superior en las evaluaciones del desempeño, para lo cual deberá completar el formulario que se encuentra en el siguiente link <https://ghsalarios.poder-judicial.go.cr/index.php/u-componentes/reconocimiento-tiempo-servido> específicamente en el apartado de solicitudes (descargar solicitud para estudio de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado) o bien remitir un correo electrónico a la cuenta ybarboza@poder-judicial.go.cr

2.10 Régimen jubilatorio

El Poder Judicial cuenta con un régimen jubilatorio propio, de ahí que para reconocer las anualidades de otras instituciones del Estado para esos efectos, deberá cancelar el monto proporcional de las cuotas que hubiese aportado por ese tiempo de servicio para el Poder Judicial. Adicionalmente esas cuotas deben actualizarse al valor presente definido por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 226, establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

2.11 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

2.12 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la Ley 9635, que en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

g. Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.

h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635.

En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/12/04/ALCA202_04_12_2018.pdf

2.13 Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico, por lo tanto, para todos los efectos, las personas que se inscriban deberán suministrar como mínimo dos correos electrónicos, en orden de importancia.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental y cualquier comunicación de interés de este proceso, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr

- 2.14 Se insta a las mujeres a participar en este concurso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

III. INSCRIPCIONES

- 3.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá inscribirse ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA**, para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).



Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de “Trámites”, luego “Concursos y Convocatorias”; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Concursos activos

Posteriormente selecciona el número de este concurso y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.

Para **ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA** puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:



INSCRIPCIÓN POR INTERNET

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>



INSCRIPCIÓN POR INTRANET

(personas empleadas judiciales)

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un “comprobante de inscripción” que se le recomienda conservar.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la “guía de ingreso a GH en línea” a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/otra-informacion>

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.

- 3.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple*. (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)
- 3.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción; sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, la Unidad de Reclutamiento únicamente **estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

- 3.4 La oferta electrónica deberá completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel, para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decir la con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción el cual se deberá guardar como respaldo.

- 3.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.



CONSULTAS

A los correos electrónicos: mcorderob@poder-judicial.go.cr o reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la Sección de Reclutamiento y Selección.
Teléfonos 2295-3590 o 2295-3771

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: lunes 01 de agosto del 2022
Finaliza: jueves 01 de setiembre del 2022

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4, Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)